

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

I.- La entidad CLUB TRIATLO USK TEAM con NIF G55681456 ha pedido mediante escrito presentado el día 30 de septiembre de 2024 con registro de entrada número 2024107988 una colaboración en los gastos de la organización de la V Canicròs de Reus 2024 , que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2024, por un importe de 1.100 €.

II.- La entidad CLUB TRIATLO USK TEAM, constituida en fecha 10 de octubre de 2015, como club deportivo de régimen general, es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar y actuar y sin ánimo de lucro , formado por personas físicas, los objetivos básicos del cual son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, concretamente de las modalidades o disciplinas deportivas siguientes: triatlón, atletismo, ciclismo y canicròs.

III.-El objeto de la subvención a la entidad CLUB TRIATLO USK TEAM es contribuir al desarrollo del V Canicròs de Reus 2024 y paseo solidario el día 24 de noviembre de 2024.

IV.- El proyecto contempla la celebración del V Canicròs de Reus, con un circuito de 7,2 kms por rieras y caminos de los términos municipales de Reus, Castellvell y Almoester, un paseo popular y solidario de 5 km, por caminos llanos y asequibles cercanos a la Urbanización Sant Joan de Reus y una canicròs infantil, dirigida a los más pequeños de 15 años, que acompañados de un adulto recorren un circuito de entre 300 y 1000 mts.

V.- La disciplina del canicròs consiste en correr con un perro atado a la cintura con un cinturón y una línea de tiro que va hasta el arnés del perro y habitualmente se practica sobre tierra firme. Es una carrera deportiva donde se incentiva la participación de todas las edades con las diferentes modalidades y categorías, siempre acompañados de la mascota. En esta edición se estrenará la categoría de dos perros donde un solo corredor podrá correr con dos perros a la vez.

VI.- El día del V canicròs de Reus, se complementa con un canicròs infantil y un paseo solidario; es pues un evento familiar donde la mascota, el corredor y toda la familia disfruta de una mañana de recreo y de deporte.

El canicròs como deporte permite realizar de forma controlada y en las mejores condiciones de seguridad y funcionalidad la actividad de carrera a pie de forma conjunta entre perro y su propietario.

Esta actividad que requiere material específico y un cierto conocimiento de la técnica, permite generar un nuevo espacio de convivencia entre animales y personas, donde la actividad física y el ocio hacen de canal facilitador.

Al tratarse de un deporte poco conocido y teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que tienen perro, la popularización del canicrós puede ayudar a incrementar la realización de actividad física con perros, a una práctica segura y gratificante, tanto para animales como para personas puede ayudar a mejorar el modelo de convivencia entre perros y personas y así fomentar el bienestar animal y motivar la adherencia a la práctica deportiva para la población sedentaria.

VII.- Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VIII.- La entidad CLUB TRIATLO USK TEAM ha autorizado a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse en el corriente de las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Reus.

IX.- En fecha 7 de noviembre de 2024, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y con la aprobación de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe por el que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa a la entidad CLUB TRIATLO USK TEAM, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del canicrós.

X.- Consta en el expediente que la entidad CLUB TRIATLO USK TEAM está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XI.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 13 de noviembre de 2024.

## **Fundamentos de derecho**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los

municipios promover de forma general la actividad física y deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que s aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

QUINTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Club Triatlón USK Team con NIF G55681456, por importe de 1.100€ para el V Canicròs de Reus del día 24 de noviembre de 2024, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto del 2024.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago, en la cuenta ES\*\* \*\*\*\*\*0876, del que es titular, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto del ejercicio 2024.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en lo que se refiere a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de la importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.